



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

HACE SABER A LA COMUNIDAD

Que en este Despacho se tramita la ACCIÓN POPULAR radicada bajo el N° 05001 33 33 017 **2022 00104** 00, promovida por **MALL PUERTO BULEVAR PRPIEDAD HORIZONTAL Y OTROS** contra el **MUNICIPIO DE RIONEGRO, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -, Y DEVIMED S.A.**, la cual se admitió mediante providencia del 18 de abril de 2022 y notificado por estados el 20 de abril de 2022, en la que se pretende:

“PRIMERA: Que se protejan los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, de los copropietarios, empleados y habitantes del MALL PUERTO BULEVAR, que se encuentran vulnerados al no realizar las acciones pertinentes para desobstruir la red de alcantarillado y que ha generado inundaciones periódicas en la copropiedad.

SEGUNDA: Que se ordene a la sociedad DEVIMED S.A., a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, y al MUNICIPIO DE RIONEGRO a que procedan a efectuar de manera URGENTE Y PRIORITARIA, las obras necesarias para garantizar la desobstrucción de los MH y se protejan entonces los derechos colectivos invocados de los copropietarios, empleados y habitantes del MALL PUERTO BULEVAR, que se encuentran vulnerados.

TERCERA: Que se ordene a la sociedad DEVIMED S.A., a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a EMPRESAS PÚBLICAS

DE MEDELLÍN, y al MUNICIPIO DE RIONEGRO a realizar las tareas necesarias y que el despacho encuentre pertinentes para restablecer los derechos colectivos vulnerados de los copropietarios, empleados y habitantes del MALL PUERTO BULEVAR

CUARTA: Que se ordene a las accionadas a dar cumplimiento a la sentencia en los términos y condiciones previstos en el artículo 192 del Código de lo Contencioso Administrativo.

QUINTA: Que se condene a las accionadas a pagar las costas y agencias en derecho del proceso.”

Medellín, 22 de abril de 2022.

Maria Fernanda Z

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria